

Banco Hipotecario del Uruguay

COMPRA DIRECTA AMPLIADA NRO. 53/2021

**OBJETO: MANTENIMIENTO ELECTRO - BOMBAS DE
AGUA EN CASA CENTRAL**

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 30/11/2021

HORA: 15:00

LUGAR: en línea en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy)

INDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO	3
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3
2.1	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO TÉCNICO – INTEGRAL A BRINDAR	3
2.2	SECTORES Y CARÁCTERÍSTICAS DE LAS BOMBAS DE AGUA	4
2.3	CONTENIDO DE INFORMES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4
2.4	PERSONAL DE LA EMPRESA	5
2.5	RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS	6
3.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	6
4.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	6
5.	ACLARACIONES SOBRE LAS BASES	6
6.	DISCREPANCIAS TÉCNICAS	7
7.	PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	7
8.	ANULACIÓN DEL LLAMADO	7
9.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
10.	REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	8
11.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	8
12.	PLAZO COMPLEMENTARIO	9
13.	PRECIO Y COTIZACIÓN	9
14.	AJUSTE DE PRECIOS	9
15.	APERTURA DE OFERTAS	9
16.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	10
16.1	FORMALIDADES	10
16.2	VALORACIÓN	10
17.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	10
18.	ADJUDICACIÓN	11
19.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	11
19.1	NOTIFICACIÓN	11
19.2	OBLIGACIONES LABORALES	11
19.3	LEY Nº 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	11
19.4	ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA	13
19.5	PLAZO ADJUDICADO	13
20.	CESIONES DE CRÉDITOS	14
21.	RECEPCIÓN	14
22.	FORMA DE PAGO	14
23.	MORA Y PENALIDADES	14
24.	RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	14
25.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.	15
26.	CONFIDENCIALIDAD	15

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 3 de 15

1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), llama a empresas interesadas en brindar un servicio de mantenimiento integral de electro - bombas en Casa Central (Fernández Crespo 1508, Montevideo).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO TÉCNICO – INTEGRAL A BRINDAR

La empresa adjudicataria deberá brindar un servicio técnico- integral que deberá incluir:

- a) El control y revisión mensual de electro – bombas y sistema eléctrico de todas las bombas de agua de la Institución, las cuales ascienden al número de 12.
- b) La reparación y reposición sin cargo de electro-bombas, automáticos de nivel, llaves doble vía y contactores, disyuntores, motores, tableros de comando, etc.
- c) Informe de los trabajos de mantenimiento preventivo (según detalle en contenido de informes de mantenimiento preventivo), informe de los trabajos correctivos realizados, e informes de toda visita realizada al BHU.
- d) Toda la herramienta necesaria para cumplir los puntos anteriormente detallados.
- e) Las empresas oferentes deberán incluir en su oferta un servicio permanente, que atenderá llamadas de urgencia las 24 horas del día, los 365 días del año; en este último caso con un tiempo máximo de respuesta de dos horas.
- f) En caso de que la empresa deba retirar las bombas, deberá mantener el abastecimiento de agua con un equipo de emergencia proporcionado por la empresa sin cargo alguno. En dicho caso, el abastecimiento deberá quedar funcionando en las mismas condiciones de operación normal.
- g) Se valorará la experiencia de la empresa en servicios similares (en dependencias públicas y privadas) en los últimos cinco años, según formulario FO.CPR.20 Declaración Jurada de Antecedentes.

2.2 SECTORES Y CARÁCTERÍSTICAS DE LAS BOMBAS DE AGUA

a) 4to. subsuelo (G Electrónico)

- 1 Bomba de pozo de 3 HP (Marca Gianni)

b) 4to. subsuelo (Sala de Agua potable)

- 2 Bombas verticales de agua potable de 10HP (Marca STARIS)
- 1 Bomba vertical de agua potable de 10 hp (Marca WEG)
- 2 bombas horizontales de agua potable 30 HP (Marca WEG)

c) 4to. subsuelo (Sala cámara séptica)

- 1 bombas de achique pozo negro monofásica 2 HP sin marca
- 1 bombas de achique pozo negro trifásica de 5 HP sin marca
- 1 Bomba de achique pozo negro trifásica de 5 HP (Marca Drinex 501)
- 4 ss. Cámara pasillo tanque fuel oil
- 1 Bomba de desagote de ½ HP

d) 5to. subsuelo

- 1 Bomba de desagote de 550 watts (Marca VIGILA)

e) 6ss

- 1 Bomba de desagote de 1.77 HP (Marca Baico)

2.3 CONTENIDO DE INFORMES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realizarán 2 tipos de informes, los mensuales (a entregar entre el 1° y el 10 de cada mes), y los semestrales (el primero al comenzar el servicio). Cada uno deberá contener la información que se detalla:

a) Informes Mensuales o Inspección General. Registrar aspectos relacionados con los siguientes puntos:

- Estado general, ruido, vibraciones, pérdidas, limpieza, conexiones, alarmas presentes, pintura, etc.
- Inspección de Tablero de Potencia. Verificar y registrar: estado en general, protecciones, contactores, guarda motor, etc.
- Inspección de Tablero de Control. Verificar y registrar funcionamiento y alarmas.

- Verificar funcionamiento y rotación de equipos, si corresponde.
- Registro de horas de uso de cada bomba.
- Registro de consumos de cada bomba.
- Limpieza de filtros, si corresponde.
- Inspección de válvula retención, si corresponde.
- Registro de observaciones o comentarios.

b) Informes Semestrales

- Realizar termografía de equipo de bombeo (motor y bomba). Registro fotográfico general y toma de valores de temperatura en puntos críticos.
- Realizar termografía de tableros eléctricos y control.
- Análisis de vibración, si corresponde.
- Verificar apriete de terminales y conexiones eléctricas.
- Verificar alarmas y monitoreo (simulación de señales, verificando accionamiento y recepción).

2.4 PERSONAL DE LA EMPRESA

- a) La empresa deberá contar con personal que se encuentre capacitado para cumplir con las funciones del servicio contratado. Para esto deberá presentar en su oferta, nómina y currículum del personal que cumplirá tareas para el BHU (indicando estudios, capacitaciones realizadas, así como su experiencia en el rubro).
- b) Al comenzar a prestar el servicio la empresa deberá entregar al BHU (Departamento Servicios Generales) la nómina del personal, identificando nombre completo y documento de identidad. En caso de que se produzcan cambios en los datos aportados (antes o durante la prestación del servicio), la empresa se obliga a comunicarlos al BHU con un mínimo de 24 horas de antelación, aportando la documentación indicada en el párrafo anterior u otra que se requiera. Dicho cambio deberá ser aprobado por el BHU.
- c) El proveedor del servicio deberá cumplir con la obligación de “buen producto” en cuanto a que la prueba de utilización de los equipos debe estar garantida.
- d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la entrega y control a su personal de los implementos personales de seguridad (elementos de protección personal como lentes, guantes, zapatos dieléctricos, etc., así como el vestuario).

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 6 de 15

2.5 RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

La empresa adjudicataria será totalmente responsable frente al BHU por los perjuicios que puedan causar al Organismo, al no cumplir con la forma de trabajo indicada por el Departamento Servicios Generales, o por negligencia o dolo de su personal.

En caso de producirse deterioros o roturas de bienes del BHU se procederá a descontar el valor correspondiente de importes a cobrar que existan a favor de la empresa por servicios prestados, o se exigirá la sustitución del objeto dañado.

3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. Las presentes bases de condiciones particulares.
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. El Pliego Único de Base y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto 131/014).
4. Aplicación del decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente publicado con las presentes bases y/o indicado en RUPE.

5. ACLARACIONES SOBRE LAS BASES

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta **3 (tres) días hábiles** antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net), sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 7 de 15

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias de la presente base de condiciones, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación de las bases de condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma debe formularse por correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de **3 (tres) días hábiles** de la fecha que establecen las presentes bases para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

8. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá, en cualquier momento, anular el llamado o seguir otros cursos de acción jurídicamente viables.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de las bases sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy/>). La información que los oferentes consideren confidencial deberá ser entregada en ese carácter y deberá contener un resumen no confidencial de la misma, conforme a lo establecido en el art. 30 del Dec. 232/10 del 2 de agosto de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes no podrán declarar como confidenciales y/o reservados los requisitos de la oferta que serán valorados, así como tampoco los requisitos de admisibilidad solicitados en el numeral 10 de las presentes bases.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 8 de 15

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. formulario FO.CPR.13 Identificación del Oferente,
2. formulario FO.CPR.20 Declaración Jurada de Antecedentes
3. validez de las propuestas, el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas,
4. el oferente debe estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo),
5. firmas, la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.

11. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Según lo establecido en el objeto y especificaciones del presente llamado, las propuestas deben estar acompañadas de la documentación técnica solicitada en el numeral 2 de las presentes bases.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 9 de 15

12. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

13. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, el precio mensual del servicio, discriminando impuestos.

Los precios cotizados deberán incluir todos los honorarios y gastos que cubran la prestación del servicio en el lugar establecido en las presentes bases.

14. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán semestralmente por la variación de IPC tomando como base el mes anterior a presentada la propuesta.

15. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas por el oferente en el formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). El mismo permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web comprasestatales.gub.uy. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Sin perjuicio de la admisibilidad original de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 10 de 15

criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

16. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

16.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidos en las presentes bases según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatare defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

16.2 VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al artículo 68 del TOCAF y en base a los siguientes criterios:

Precio	50%
Antecedentes de la empresa en servicios similares y en los últimos cinco años, según lo establecido en el numeral 2.1 de las presentes bases (FO.CPR.20)	30%
Antecedentes del personal de acuerdo al numeral 2.4 de las presentes bases	20%

17. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 11 de 15

18. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

1. realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el numeral 16 de las presentes bases,
2. no efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.

19. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

19.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán dar acuse de recibo del correo electrónico por el cual se les notifica.

Si el adjudicatario no se notificara del plazo señalado, el BHU se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aún anular la adjudicación, si solamente este se hubiera realizado.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva con acuse de recibo del correo electrónico.

19.2 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo aperebimiento de la aplicación de lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes bases.

19.3 LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

El proveedor se obliga además, en forma no taxativa a: prestar el servicio mediante la aplicación de capacidades, experiencia, aptitudes y técnicas idóneas para la consecución de los resultados esperados; dar total cumplimiento a toda la normativa que resulte aplicable, en especial la del BCU que regule la actividad

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

desarrollada; ejecutar las tareas contratadas en forma directa y autónoma, manteniendo frente al BHU el carácter de únicos responsables por la correcta realización de todas las actividades objeto de este contrato y dar cumplimiento a todas las estipulaciones del pliego.

El personal que prestará los servicios no tendrá ninguna relación de trabajo con el BHU.

El Proveedor se obliga a entregar a la Institución cuando le sea requerido, el listado del personal propio o subcontratado que esté afectado a la ejecución de los trabajos contratados, indicando su nombre completo, domicilio y documento de identidad; así como a proporcionarle al BHU o a los auditores que este designe toda la documentación laboral que le sea solicitada atiente a su personal.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales respecto al personal dependiente o no dependiente afectado a la ejecución del servicio siendo de su exclusivo cargo el pago de: a) sus remuneraciones, b) los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social, y cualquier otro aporte o contribución que sea exigido por leyes vigentes o que se sancionen en el futuro; c) las primas de los seguros que estén obligados a contratar, incluyendo en particular, pero sin limitación, el seguro de accidentes de trabajo; y d) todas aquellas obligaciones que se originen en virtud de la relación laboral y/o contractual entre la empresa y sus empleados o subcontratistas afectados a la prestación los servicios, con especial énfasis en el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

El Proveedor se obliga a dar cumplimiento con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, o las que las sustituyeren regulando la misma materia.

El BHU se reserva el derecho de realizar controles de la actividad contratada bajo apercibimiento de aplicación de multas y de la rescisión del contrato por incumplimiento ante la constatación de apartamientos a las presentes bases y los términos de la oferta. Ante la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, o ante un reclamo de cualquier naturaleza, el BHU realizará las retenciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

El Proveedor, se obliga a mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamo de naturaleza salarial y/o indemnizatoria, sin limitación de monto, que se promueva por cualquier trabajador que se encuentre en relación de dependencia o por quien afirme haberla tenido, o por personas que presten servicios en calidad de subcontratistas de la empresa proveedora. En este sentido, esta última asumirá toda responsabilidad, gastos, costos y/o costas, que se generen en caso de demanda al BHU por causas relacionadas al servicio prestado, incluyendo, a modo no taxativo los cargos o sanciones que pudieren afectar al BHU, ya sean del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los organismos de seguridad social o similares.

En adición a lo anterior, la empresa se obliga a mantener indemne al BHU o indemnizarlo, por cualquier acción, procedimiento o reclamo, judicial, extrajudicial o administrativo, que guarde relación con la prestación de los Servicios en los términos del presente Contrato, así como de cualesquiera gastos, daños y/o perjuicios de cualquier índole que puedan surgir por los servicios contratados, sin perjuicio de la responsabilidad del BHU frente a sus clientes o terceros relevantes, por los servicios objeto de esta contratación.

19.4 ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA

Al momento de la entrega de la orden de compra el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor activo.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios, deberán presentar:

- a. Contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- c. Las empresas que se presenten consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio.
- d. Se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de Cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 de 20/01/2014.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la emisión de la orden de compra.

19.5 PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por 1 año, con prórrogas automáticas anuales, previa decisión del BHU, de hasta un máximo de 2 (dos) años de prórroga, 3 (tres) años en total.

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 14 de 15

20. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder el contrato o los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

21. RECEPCIÓN

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los numerales 23 y 24.

22. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, el 16° día hábil del mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

23. MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los servicios pendientes de realizar con un tope del 15% del monto adjudicado. Sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

24. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

El BHU podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

La rescisión por las causales establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a efectuar acciones por

	BASES COMPRA DIRECTA AMPLIADA DE SERVICIOS	FO.CPR.04
		Versión 02
		Página 15 de 15

daños y perjuicios que diera lugar a realizar.

25. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las presentes bases. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tenga que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

26. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una Sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art. 302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15.322).